

REGISTRADA BAJO EL N° 5.131.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09360-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela desde el año 2012 desarrolla el curso de formación denominado “Mi Primer Licencia de Conducir”, llevado adelante en primera instancia junto a la fundación Grupo SanCor Seguros y, a partir del 2013 a cargo exclusivo de personal municipal.

Que la experiencia año tras año arroja resultados alentadores en cuanto al número de participantes, que además tiene un valor adicional, la participación voluntaria de los concurrentes.

Que la Escuela Primaria N.º 21 para Jóvenes y Adultos “Libertador General José de San Martín”, con más de cien años de trabajo en la ciudad, presenta una organización particular, tiene una sede central en el edificio que comparte con la Escuela Juan Bautista Alberdi en calle Brown y de ella dependen centros educativos distribuidos estratégicamente en diferentes barrios de la ciudad: Villa Podio, 2 de Abril, Villa Dominga, Mora, Güemes, Jardín, San José y en localidades vecinas.

Que los alumnos que asisten tienen desde 14 a 86 años de edad, todos buscando alcanzar la alfabetización plena, a través de la finalización de la educación primaria, que les facilite la comunicación, la participación e inserción social para transformarse en ciudadanos activos.

Que en ese sentido desde el año 2018, viene realizando un trabajo de investigación, denominado “Ciudadanos incluidos”, del cual se desprende que un gran porcentaje de los alumnos no posee licencia de conducir y manifiesta la intención de obtenerlo para lograr conducir vehículos.

Que dicho proyecto participó en el año 2018 de Ferias de Ciencias a nivel local, provincial y nacional, obteniendo importantes reconocimientos y generó propuestas concretas para poder facilitar el acceso de los alumnos integrantes del mismo al carnet de conducir, en especial en la formación y preparación para rendir el examen teórico.

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha generado un vínculo con la Municipalidad de Rafaela, en especial con el Departamento de Licencia de Conducir que acompaña el proceso desde el inicio.

Que la licencia de conducir es una habilitación que otorga el Estado al

corroborar que una persona posee las condiciones físicas y psíquicas adecuadas y además que ha adquirido los contenidos teóricos y la habilidad práctica para conducir un vehículo sin que eso signifique un riesgo para sí mismo y los demás. Las acciones del Estado deben tender a que cada ciudadano transite por la vía pública con el mínimo riesgo posible; transitar en forma segura es un derecho de cada ciudadano y es un deber del Estado permitir, posibilitar y garantizar el pleno ejercicio de ese derecho.

Que el curso en materia vial es ágil y didáctico, en concordancia con los lineamientos exigidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a partir de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, establecidos en la Ley Provincial N° 13.133, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, y establece una carga horaria mínima obligatoria de formación y capacitación que culmina con la realización y aprobación de los exámenes obligatorios.

Que corresponde dar continuidad al Programa incluyendo a los Alumnos mayores de 18 años de la Escuela N° 21 para Jóvenes y Adultos "Libertador General José de San Martín", que se implementará a través de distintas ediciones, en el horario e instalaciones que determine el Municipio, en coordinación con los docentes de la Escuela, el Departamento de Licencia de Conducir y el Departamento Capacitación y Divulgación de Educación Vial.

Que quienes concurren y aprueben el curso, serán eximidos por la Municipalidad de presenciar la instancia de la presentación de los contenidos previos al examen teórico implementado por el Departamento de Licencia de Conducir.

Que se pretende incentivar la asistencia de quienes aún no posean licencia de conducir y hayan aprobado el curso "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR", a través de la exención del pago de los tributos vinculados a este trámite, establecidos en la Ordenanza Tributaria.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 5074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Departamento Capacitación y Divulgación de Educación Vial y del Departamento de Licencia de Conducir dependientes de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, o la que la reemplace en el futuro, se dé continuidad al Programa "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR", el que será destinado a jóvenes entre 18 y 20 años y Alumnos mayores de 18 años de la Escuela N° 21 para Jóvenes y Adultos "Libertador General José de San Martín"

que tramiten por primera vez su licencia de conducir y que hayan aprobado el curso correspondiente."

Art 2.º) Modificase el artículo 2.º de la Ordenanza N° 5074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 2.º) El Programa abordará contenidos en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y los que exija la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a partir de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y técnicas de RCP (Reanimación Cardiopulmonar), entregándose Certificados de asistencia."

Art. 3.º) Modificase el artículo 3.º de la Ordenanza N° 5074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.º) Exímase a quienes participen del Programa "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR" de la obligación del pago de la tasa por actuación administrativa de impresión de Certificado de Libre Multa, de la tasa por otorgamiento y renovación por año de vigencia de la licencia de conducir, de la tasa por licencias adicionales, de la tasa por examen psicofísico para la gestión de la licencia y/o los equivalentes que, se incorporen en la Ordenanza Tributaria, y de la obligación de presenciar las charlas de Educación vial previas a la instancia de evaluación teórica de quienes aprueben el curso y presenten el certificado de aprobación del curso ante el Departamento Licencia de Conducir."

Art. 4.º) Incorpórase el artículo 4.º de la Ordenanza N° 5074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del Programa y de la bonificación establecida, en idénticas condiciones a las fijadas en el artículo 1.º), 2.º) y 3.º).

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de octubre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela